



DECRETO ALCALDICIO NUM. 128/ 2022

Cerro Sombrero, 07 de marzo de 2022.-

VISTOS

- 1) El Decreto Alcaldicio N°165/2022 de fecha 03-03-2022 que "regulariza el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido, a la Sucesión de don Francisco Rubén Gómez Ojeda, RUT 6.733.248-2, de conformidad al mandato otorgado por sus herederos".
- 2) El Decreto de Pago N°165 de fecha 3 de marzo de 2022 que ordena el pago a la Sucesión de Francisco Rubén Gómez Ojeda, RUT 6.733.248-2
- 3) Correo electrónico enviado por el representante de la sucesión don Cristian Roberto Gómez Gallardo, Rut: 9.344.455-8 al funcionario don Juan Carlos Mancilla Pérez de fecha 18 de febrero de 2022, que señala *"Estimado Según lo conversado telefónicamente, remito información para generar pago. Desde ya muchas gracias. Cuenta Corriente N° 2901311101, Banco Chile, RUT 9.344.455-8, a nombre de Cristian Gómez Gallardo, correo electrónico: cr.gomez.g@gmail.com".* En este correo se acompaña certificado de posesión efectiva y mandato de los herederos con facultades de percibir.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 5) El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- 6) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 7) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



CONSIDERANDO:

1) La necesidad del departamento de finanzas de aclarar el Decreto Alcaldicio N°165/2022 de fecha 03-03-2022, respecto al destinatario de los fondos adeudados al fallecido don Francisco Rubén Gómez Ojeda, RUT 6.733.248-2, de conformidad al mandato otorgado por sus herederos.

2) Que no obstante señalarlo los Vistos número 2), 3) y 5) y el Considerando N° 2. del decreto Alcaldicio N°165/2022 de fecha 03-03-2022, en que consta la existencia de mandato con facultades de percibir, es necesario aclarar su parte resolutive a fin de evitar nuevos problemas de interpretación respecto al destinatario del pago.

DECRETO:

1° ACLARECE la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°165/ 2022" de fecha 03-03-2022, indicándose que el pago debe realizarse al mandatario de la sucesión, don Cristian Roberto Gómez Gallardo, RUT 9.344.455-8 de acuerdo al mandato otorgado por lo miembros de la sucesión, quien cuenta con facultades de percibir.

2° ANÚLESE el Decreto de Pago N°165 por error en la orden de pago.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Finanzas, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CCB/BBA/cvv

